



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2019-00041-00

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. Previo a decidir sobre la solicitud de terminación anormal del proceso por efecto del desistimiento del recurso extraordinario de revisión producto del acta de acuerdo conciliatorio suscrita entre el demandante **RAÚL DÍAZ TORRES** y la compañía llamada a juicio **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LDTA -Coomotor Florencia Ltda-**, acá recurrente¹, se ordena dar traslado por el término de tres (3) días de la aludida petición al también recurrente -demandado-, **ARMANDO LOZANO**, para lo que estime pertinente, de conformidad con el inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.

2. En atención a los escritos recibidos², la Corte acepta la renuncia que el abogado Miguel Cárdenas Caro presentó al mandato conferido por la sociedad demandada -Coomotor Florencia Ltda.-, conforme al canon 76 del Código General del Proceso.

¹ FLS. 216 A 221, cdno. Corte.

² Fls. 224 a 231, cdno. Corte.

3. Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BAC4001AF09E1D8E725A89AEAF08B3924F23F27BF65B6055390EE1C1BBDF569B

Documento generado en 2022-05-05